

RES. 139/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000015, Ent. N° 4502/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 28/2016, convocada para la gestión de cartera de morosos;

RESULTANDO: **1)** que el Intendente de Maldonado por Resolución N° 3382/17, de fecha 16/05/2017 adjudicó el llamado a la firma legal Posadas, Posadas & Vecino;

2) que por Resolución N° 2793/2017, adoptada en Sesión de fecha 30 de agosto de 2017, este Tribunal acordó observar el gasto, entendiéndose que se había afectado el principio de igualdad de los oferentes y porque se contravenía el artículo 15 del TOCAF;

3) que el Intendente de Maldonado por Resolución 7097/2017, de fecha 3/10/2017, reiteró el gasto. Analizada la reiteración, por Resolución N° 3575/2017, de Sesión del 1/11/2017, este Tribunal acordó mantener la observación formulada dando cuenta a la Junta Departamental;

4) que el adjudicatario de la Licitación Pública 28/2016, estudio Posadas, Posadas & Vecino, se presentó mediante petición administrativa solicitando la prórroga de contrato derivado de la Licitación referida, prestando consentimiento a la prórroga;

5) que el plazo de la contratación original estaba previsto, de acuerdo a la Cláusula 5 hasta el 30 de junio de 2020, y el mismo fue extendido por quedar comprendido en la Resolución N° 2722/2020 hasta el 25 de noviembre de 2020 (adecuación de plazos emergencia sanitaria);

6) que el pliego que rigió el llamado establece la posibilidad de prorrogar la contratación;

7) que el Intendente de Maldonado por Resolución N° 7387/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, dispuso prorrogar ad referendum del Tribunal de Cuentas el contrato en idénticas condiciones a las previstas en el contrato original y por idéntico plazo;

8) que por actuación 10, de fecha 18 de diciembre de 2020, se estimó el gasto en \$ 4:800.000 para el ejercicio 2020 y \$ 12:000.000 para el ejercicio 2021;

9) que luce informe de imputación preventiva donde se indica que se cargó al rubro 5299 – 10400, la suma de \$ 16:800.000 para el ejercicio 2020 – 2021, sin disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que la prórroga y ampliación resueltas derivan de un gasto observado por razones de legalidad, que la afectan;

2) que asimismo el contrato se encontraba vencido a la fecha de remitidas las actuaciones al contralor de este Tribunal, por lo cual las mismas cuentan con principio de ejecución (art. 211 lit. B de la Constitución);

3) que no se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 del TOCAF, en cuanto a que, no podrán comprometerse gastos de funcionamiento o inversión sin que exista crédito disponible;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto;

2) Comunicar al Contador Delegado;

3) Devolver las actuaciones a la Intendencia de Maldonado.

bf